

39807
2015

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.470)**

Concejo Municipal:

Visto, las Ordenanzas N° 7810, 7913, 8339, 9007, 9160 y 9313 respectivamente, que autorizan a la **Asociación Cooperadora del Hospital "Juan B. Alberdi"** (Personería Jurídica N°582) a realizar la explotación del estacionamiento comprendido entre las calles Av. Carrasco entre Maestro Massa y Poeta Fontanarrosa y el sector comprendido entre ambas calzadas de Av. Carrasco desde Av. Puccio hasta Ricardo Núñez, sus calles colaterales y los playones existentes en su extensión y,

Considerando: Que la Asociación Cooperadora del Hospital Alberdi realiza responsablemente la administración del estacionamiento año a año, logrando consolidar una tarea solidaria que contribuye significativamente al Hospital y fundamentalmente a quienes asisten a él, posibilitando incorporar equipamientos y servicios.

Que la Cooperadora del Hospital Alberdi además de entregar a quienes estacionan un Bono Contribución sellado y numerado, ha registrado, asegurado e identificado con remeras y credencial a las personas autorizadas para el cobro.

Que es importante mencionar que se ha generado en este tiempo una interacción positiva con los usuarios que consideran positivo contribuir a los fines solidarios de la entidad.

Que la fecha estipulada para el cobro del estacionamiento exclusivo rige, según la normativa vigente, para el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de marzo, siendo que la afluencia de rosarinos y turistas en la zona comienza en los meses de octubre y noviembre.

Que durante los meses de octubre y noviembre, y en función de las condiciones climáticas de la ciudad y las temperaturas elevadas, se genera una circulación masiva de personas y vehículos hacia la zona, que se acercan al sector de playa y río para el desarrollo de diferentes actividades recreativas y deportivas.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase la Ordenanza N° 9.313 en su artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

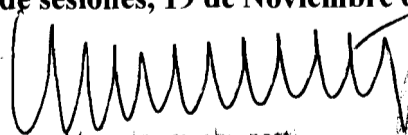
“La época de cobro será sábados, domingos y feriados de octubre y noviembre en el horario de 8,30 a 19,30hs y todos los días en el período comprendido entre el 1 de Noviembre y el 15 de marzo de cada año,

Art. 2°.- Modificase la Ordenanza N° 9007 en su artículo 2°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

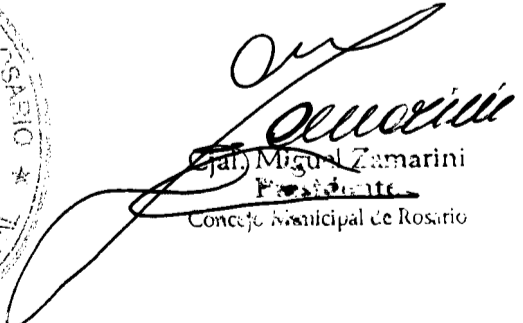
“La tarifa de cobranza será para todo tipo de vehículo motorizado de \$20 por día por vehículo.”

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 19 de Noviembre de 2015.

CM
27
REALIZÓ
Vº Bº


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General del Parlamento
Comuna Municipal de Rosario





Ejal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

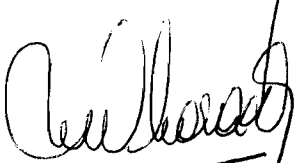
Expte. N° 225.255-A-2015-C.M.

//sario, 14 de Diciembre de 2015.


Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.




Dr. GUILLERMO TURRIN
Subsecretario de Prev. y Seguridad Ciudadana
Sec. de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Ing. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Prof. Ma. Laura Capilla
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO